

2.1-2.2

**ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 058 DE 2014  
(19 de noviembre)**



Universidad  
del Cauca

Consejo Superior

**Por el cual se dan directrices para el ejercicio de cargos académico-administrativos por parte del personal docente de la Universidad del Cauca.**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

El Acuerdo 024 de 1993 o Estatuto Profesoral, dispone en su artículo 63: "ADMINISTRACIÓN. Se entiende por actividades de administración académica, aquella que desempeña el profesor en ejercicio de funciones de Rector, Vice-Rector, Decano, Secretario Académico, Director de Instituto, Escuela o Centro, Coordinador de planes o programas, Jefe de Departamento y los demás que señalen los organismos competentes".

El Acuerdo 017 de 2009 o Sistema de vinculación y remuneración de los docentes ocasionales, dispone en su Artículo 21: "Los profesores de hora cátedra no podrán ser vinculados para el desempeño de cargos académico - administrativos. Los profesores ocasionales, excepcionalmente, podrán desempeñar estos cargos siempre y cuando no existan profesores de carrera que puedan asumirlos".

En concordancia con las normas citadas se hace necesario establecer unas políticas que de manera equitativa y razonable, permita que los docentes de planta asuman periódicamente las actividades de administración académica.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer, a partir de la fecha, que las Jefaturas de Departamento y Coordinaciones de Programa sólo deberán ser ejercidas por profesores de planta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para dar aplicabilidad a esta disposición, cada departamento establecerá unos criterios de rotación, dentro de los cuales se deberá considerar como tiempo mínimo para el ejercicio de la Jefatura de Departamento y Coordinación de Programa, dos periodos académicos consecutivos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cada departamento debe realizar una propuesta de ternas para los distintos cargos académico-administrativos de departamento, por periodos de cuatro años, la cual debe ser presentada al Comité de Personal Docente quien la estudiará y avalará para ser presentada ante el respectivo Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Popayán, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2014.

  
INGRID CAROLINA SILVA RODRÍGUEZ  
Presidenta

  
LAURA ISMENIA CASTELLANOS VÍVAS  
Secretaria General